PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **2020-123-00**

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Diciembre 4 de 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, a lo solicitado en el escrito que antecede y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR ***a***delantado por ULUISA FERNANDA JAIMES QUIROZ En contra de LUSWIN LUNA TORRES Y MARTHA CECILIA GALVIS MANTILLA por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

2)- ORDENESE levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Ofíciese al respecto.

3)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 4546 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: DICIEMBRE 7 DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4546
Radicado no. 2020-0123-00
DICIEMBRE 4 DE 2020

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA JAIMES QUIROZ C.C. #63.557.876
DEMANDADO: LUSWIN LUNA TORRES C.C. # 91.248.397
MARTHA CECILIA GALVIS MANTILLA CC #63.351.050

Por medio del presente me permito comunicarle que el proceso de la referencia se dio por terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia se dispuso el levantamiento y cancelación de las medidas de embargo recaídas sobre los bienes de los demandados.

En tal virtud se le solicita la cancelación del embargo y secuestro recaído sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-143.384, denunciado como de propiedad de la parte Demandada.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1822 de Julio 16 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Mariela.--